



**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCION No. **0083** DE 3 MAR 2025

“Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión Documental y el Programa de Gestión Documental del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República”.

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL FONDO DE PREVISIÓN DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 74 establece que *“todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.”*

Que la Ley 594 de 2000, *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”*, tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

Que el artículo 3 de la cita norma define la Gestión Documental, como *el “conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.”*

Que el literal a) del artículo 4 ídem establece *“(…) El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia (…)”*

Que el artículo 12 ibidem determina que *“la administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.”*

Que el artículo 21 señala que *“las entidades públicas deben elaborar programas de gestión documental, los cuales pueden contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deben observarse los principios y procesos archivísticos.”*

Que la Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, establece:

Artículo 15 : *“(…) los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos (…)”*

Que el artículo 17 de la misma Ley, define que para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad.



**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCION No. **0083** DE 3 MAR 2025

“Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión Documental y el Programa de Gestión Documental del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República

Que el Decreto 2609 de 2012 por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado, estableció en su art. 10 lo siguiente:

“Artículo 10. Obligatoriedad del programa de gestión documental. Todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.”

Que el referido Decreto 2609 de 2012 fue compilado por el Decreto 1080 de 2015.

Que el Decreto 1080 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, establece en su artículo 2.8.2.5.10 lo que establecía el art. 10 del 2609 en el sentido de que todas las entidades del Estado deben formular un Programa Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.

Que el artículo 2.8.2.5.11 ibidem, determina que el Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo, actualmente denominado Comité de Gestión y Desempeño Institucional, conformado en cada una de las entidades del orden nacional. Así mismo que la implementación y seguimiento del PGD es responsabilidad del área de Archivo de la Entidad, en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

Que el artículo 2.8.5.2. de la norma antes citada, establece que el Programa de Gestión Documental, debe ser adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal aplicable al sujeto obligado.

Que el Acuerdo No. 001 del 29 de febrero 2024, “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.”, en su Capítulo 2 Planeación de la función archivística estableció:

Artículo: 1.2.1: Que los sujetos obligados deben establecer e implementar estrategias organizacionales dirigidas a la planeación, dirección y control de los recursos físicos, técnicos, tecnológicos, financieros y del talento humano, encaminadas al diseño, elaboración, aprobación y evaluación de los lineamientos de la gestión documental y administración de archivos, en concordancia con el plan nacional de desarrollo, el plan sectorial o el plan territorial, según corresponda, y con el plan estratégico institucional y planes de acción; así mismo, la planeación y desarrollo de la función archivística se debe articular con las políticas de gestión y desempeño institucional definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015 “Decreto único reglamentario del sector Función Pública”, modificado por el Decreto 1499 de 2017, o las normas que los modifiquen sustituyan o deroguen.



**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCION No. **0083** DE 3 MAR 2025

"Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión Documental y el Programa de Gestión Documental del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República".

Artículo 1.2.4: Que, para la armonización de la planeación de la función archivística con la planeación estratégica institucional, los sujetos obligados deben formular, actualizar e implementar el Plan Institucional de Archivos – PINAR, el Programa de Gestión Documental – PGD con sus programas específicos y los planes del Sistema Integrado de Conservación – SIC.

Que los sujetos obligados deben formular su Política institucional de Gestión Documental, teniendo en cuenta los elementos establecidos en los artículos 2.8.2.5.6 y 2.8.2.5.7 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan y armonizarla con las políticas de gestión y desempeño institucional relacionadas con el manejo y seguridad de la información, sistemas administrativos y de gestión, y con el Modelo de Gestión Documental y Administración de Archivos – MGDA, para establecer el direccionamiento estratégico de la alta dirección frente al cumplimiento de la Política Nacional de Archivos y de Gestión Documental.

Que el Fondo de Previsión del Congreso de la República, con el fin de dar cumplimiento a toda la norma archivística, mediante Resolución N. 0029 del del 29 de enero de 2021, adoptó la versión la versión N. 1 de la Política de Gestión Documental y la versión 2 del Programa de Gestión Documental – PGD.

Que, en concordancia con lo anterior, el Grupo Interno de Trabajo Gestión Archivo y Correspondencia y con el fin de dar cumplimiento a las normas antes mencionadas, elaboró la actualización de la Política y Programa de Gestión Documental, la cual fue presentada a los directivos de la entidad para su revisión y comentarios.

Que una vez surtida la etapa anterior y realizados los ajustes requeridos, el Comité de Gestión y Desempeño Institucional de la entidad, en sesión del día 27 de diciembre de 2024, aprobó la Versión N. 2 de Política de Gestión Documental y la versión No. 3 del Programa de Gestión Documental, para la conformación de los instrumentos archivísticos y herramientas que permitan a la entidad el desarrollo de actividades administrativas y técnicas que faciliten la planeación, manejo y organización documental, como consta en acta No. 03 del 27 de diciembre de 2024 del citado Comité.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General (E) del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la actualización de la Política y el Programa de Gestión Documental, de conformidad con lo consignado en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo con la aprobación de los miembros del Comité de Gestión y Desempeño Institucional, según consta en Acta No. 03 del 27 de diciembre de 2024.



**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCION No. **0083** DE 3 MAR 2025

"Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión Documental y el Programa de Gestión Documental del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República".

ARTÍCULO SEGUNDO: La aplicación de la Política de Gestión Documental y el Programa de Gestión Documental, adoptadas por la presente Resolución, serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las dependencias de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.2.5.11 del Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura",

Parágrafo: La oficina de control interno, o quien haga sus veces deberá incluir en sus planes de auditoría las acciones tendientes a verificar el cumplimiento de la norma archivística.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la socialización de la Política y el Programa de gestión Documental a todos los servidores de la entidad y la publicación, a través de la página Web de la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los: 3 MAR 2025


LUIS ENRIQUE CORTES CALLEJAS
Director General (E)

Revisó: María Alejandra Gonzalez Gil - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Martha Fabiola Lopez Jimenez - Subdirectora Administrativa y Financiera (E) 
Revisó: Piedad Restrepo Jaramillo - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Gestión Archivo y Correspondencia 
Revisó: Carlos Mario Serna Bonilla - Contratista Profesional del GIT Gestión Archivo y Correspondencia 
Elaboró: Beatriz Alecina Álvarez - Contratista del GIT Gestión Archivo y Correspondencia 